Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000110687552

CA-EF Juzgado **4T**

Fecha de emisión de notificación: 14/agosto/2026

Sr/a: LEANDRO JAVIER LANG

Domicilio: 20308700802

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4** - sito en **PARAGUAY 923/925 PISO 6º**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **118** / **2025** caratulado: **ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ EDUCATION GROUP SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de agosto de 2026. ME

Fdo.: MARIA EVA MERLO, SECRETARIA DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

Y VISTOS:

Para dictar sentencia en estos autos caratulados " ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ EDUCATION GROUP SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (Expte. N°118/2025), y

CONSIDERANDO:

La demandada fue debidamente intimada de pago tal como se desprende del mandamiento incorporado a la causa, no ha tomado intervención en autos ni opuesto excepciones al progreso de esta acción ejecutiva dentro del plazo legalmente previsto al efecto.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542 –último párrafo- y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

FALLO:

1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra el demandado EDUCATION GROUP S.A. hasta hacerse íntegro pago a la actora de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($25.572,00), con más los intereses reclamados.

2°) Imponer las costas del proceso a la parte ejecutada (conf. arts. 68 y 558 del CPCCN).

3°) Hacer saber a la ejecutada que las sucesivas resoluciones que se dicten le serán notificadas en la forma y oportunidades previstas en el art. 133 del CPCCN (conf. artículo 41, primer párrafo, del mismo Código).

4°) Postergar la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de aprobarse la liquidación correspondiente y/o haberse satisfecho la deuda objeto de este proceso de ejecución.

Regístrese y notifíquese por Secretaría a la parte actora, quedando a su cargo la notificación de la presente a la parte demandada.-

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada en la constancia de firma electrónica.-

#39654440#513378216#20260813233427327

MARÍA FLORENCIA MASSA

JUEZA FEDERAL

#39654440#513378216#20260813233427327